

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

143**MADRID NÚMERO 20**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Ortiz Martín, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.257 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Noelia Ceacero Grande, frente a “Ara Groupunion, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Euroebro Ingeniería, Sociedad Limitada”, “Gorbea Suministros Topográficos, Sociedad Limitada”, “Intergeo, Sociedad Limitada”, y “Topoestudios Ingeniería, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se acuerda aclarar el error material advertido en el fallo de la sentencia de fecha 25 de mayo de 2015, en los siguientes términos:

Donde dice: «Que estimando la demanda interpuesta por doña Noelia Ceacero Grande, contra las empresas “Topoestudios Ingeniería, Sociedad Limitada”, “Euroebro Ingeniería, Sociedad Limitada”, “Gorbea Suministros Topográficos, Sociedad Limitada”, “Intergeo, Sociedad Limitada”, “Ara Group Unión, Sociedad Limitada”, y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen pese a estar citados en legal forma, debo condenar y condeno a las empresas codemandadas solidariamente a abonar a la actora la suma de 1.329 euros. No ha lugar a la condena del 10 por 100 de interés de mora.»

Debe decir: «Que estimando la demanda interpuesta por doña Noelia Ceacero Grande, contra las empresas “Topoestudios Ingeniería, Sociedad Limitada”, “Euroebro Ingeniería, Sociedad Limitada”, “Gorbea Suministros Topográficos, Sociedad Limitada”, “Intergeo, Sociedad Limitada”, “Ara Group Unión, Sociedad Limitada”, y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen pese a estar citados en legal forma, debo condenar y condeno a las empresas codemandadas solidariamente a abonar a la actora la suma de 2.295 euros. No ha lugar a la condena del 10 por 100 de interés de mora.»

Incorpórese esta resolución al libro de sentencias y llévese testimonio a los autos.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Topoestudios Ingeniería, Sociedad Limitada”, “Euroebro ingeniería, Sociedad Limitada”, “Gorbea Suministros Topográficos, Sociedad Limitada”, “Intergeo, Sociedad Limitada”, y “Ara Groupunión, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de junio de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.712/15)

